

ASUNTO: Alquiler corta duración: modelo para la transmisión de datos por parte de las plataformas en línea.

Estimado/a asociado/a:

RESUMEN EJECUTIVO:

La reciente publicación de la Orden VAU/653/2025, de 19 de junio determinar los plazos y el modelo que deben seguir las plataformas en línea de alquiler de corta duración.

El artículo 6.f) del Real Decreto 1312/2024, de 23 de diciembre, obliga a las plataformas en línea de alquiler de corta duración a recoger y transmitir a la Ventanilla Única Digital de Arrendamientos los datos de actividad por unidad (número de noches por las que se alquila una unidad y el número de huéspedes a los que se alquila por noche la unidad junto con el país de residencia de cada huésped), junto con el número de registro facilitado por las personas arrendadoras, la dirección específica de la unidad y las URL de los anuncios publicados en sus plataformas.

De este modo, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 6.f), por la presente orden se determinan los plazos y el modelo para la transmisión por parte de las plataformas en línea de alquiler de corta duración, de los datos a la Ventanilla Única Digital de Arrendamientos.

El BOE de 23 de junio de 2025, ha publicado la Orden VAU/653/2025, de 19 de junio, por la que se determinan los plazos y el modelo para la transmisión por parte de las plataformas en línea de alquiler de corta duración de datos a la Ventanilla Única Digital de Arrendamientos, de acuerdo con el Real Decreto 1312/2024, de 23 de diciembre, por el que se regula el procedimiento de Registro Único de Arrendamientos y se crea la Ventanilla Única Digital de Arrendamientos para la recogida y el intercambio de datos relativos a los servicios de alquiler de alojamientos de corta duración: <https://www.boe.es/boe/dias/2025/06/23/pdfs/BOE-A-2025-12679.pdf>, que entrará en vigor el 1 de julio de 2025.

El objeto de esta nueva orden es determinar los plazos y el modelo que deben seguir las plataformas en línea de alquiler de corta duración que permiten celebrar contratos a distancia, para transmitir los datos de actividad por unidad a la Ventanilla Única Digital de Arrendamientos.

El modelo para la transmisión de datos se encuentra como anexo en la orden y se hará conforme a los sistemas y procedimientos que se establezcan por el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana.

En cuanto al plazo y forma de transmisión de los datos, el periodo de referencia de la transmisión será mensual y coincidirá con el mes natural, debiendo recogerse y transmitirse a la Ventanilla Única Digital de Arrendamientos:

- Los datos de actividad por unidad, junto con el número de registro facilitado por las personas arrendadoras.
- La dirección específica de la unidad y las URL de los anuncios publicados en sus plataformas, por medios de comunicación de máquina a máquina.

Por su parte, la transmisión de los datos se efectuará en los 15 primeros días naturales del mes siguiente a la finalización del correspondiente periodo de referencia, a excepción de que la Comisión Europea establezca a través de un mecanismo que permita garantizar su publicidad, un paso distinto.

Esperando que esta información le resulte de interés, reciba un cordial saludo.